

ACUERDO N° 011-
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá y, Acuerdo 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan.

Que corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que mediante Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, fue creado el Instituto Distrital de las Artes – Idartes-, establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, para:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio de Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (..), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que mediante Decreto No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., ajustado en seis punto nueve por ciento (6.9%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 293 de 2024, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se fijó a partir del 1° de enero de 2025, el incremento salarial para los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 0113
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

correspondiente al seis punto nueve por ciento (6.9%), sobre la asignación básica mensual, para todos los niveles en la asignación básica mensual en las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8.228.455	\$ 8.228.455	\$ 3.963.084	\$ 3.208.517	\$ 2.279.632
2	\$ 9.310.709	\$ 9.310.709	\$ 5.388.871		\$ 2.449.287
3	\$ 13.941.652		\$ 6.813.081		\$ 3.208.517

Que mediante Resolución No. 531 del 22 de abril del 2025, el Instituto Distrital de Artes – Idartes adoptó a partir del primero (01) de enero de 2025 y de manera retroactiva, el incremento salarial fijado para la vigencia 2025 por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil-DASC, expidieron la circular externa No. SDH-000007 del veintisiete (27) de junio de 2025, en la que se da alcance a la circular externa No. SDH-000003 del treinta y uno (31) de enero de 2025 *"Lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos – vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de Entidades descentralizadas del orden distrital"*.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 470 de 2024 señala que: *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital".

Que el incremento salarial de las asignaciones básicas de los empleos de las entidades y organismos Distritales para el año 2025, se fijó en el mes de enero en seis punto nueve por ciento (6.9%), dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito entre la Administración de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales distritales. Que en el mes de abril de la presente anualidad, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales (Centrales y Federaciones), acordaron que el aumento salarial para el año 2025 correspondería al índice de Precios al Consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), con aplicación a partir del 1° de enero de 2025.

Que dado que el IPC total certificado por el DANE para el año 2024, fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), el ajuste salarial para los empleos del orden Nacional en la vigencia 2025, es del siete por ciento (7%) con retroactividad al 1° de enero.

Que así mismo, esta facultad cobija no sólo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado N. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP.

"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual, a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"

Que en cumplimiento de los compromisos pactados en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó el siguiente incremento para los empleados públicos del Sector Central, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, la Veeduría, la Contraloría y la Personería Distritales, así como el Concejo de Bogotá:

“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.”. (Negrilla fuera de texto)

Que, a través del artículo 7 del Decreto 620 del 3 de junio 2025, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2025 así:

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Que mediante Decreto No. 285 del veinticinco (25) de junio de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, modificó parcialmente el Decreto Distrital No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, en su artículo primero, indicando que el Incremento de Asignaciones básicas, para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., será del siete por ciento (7.0%) a partir del 01 de enero del 2025, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0620 de 2025.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, para la vigencia 2025, tal como consta en certificación expedida por la Responsable de Presupuesto de la Entidad – Profesional Especializado SAF- Presupuesto, de fecha catorce (14) de julio de 2025, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que mediante radicado interno N° 20254100063111 del veintinueve (29) de julio de 2025, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el ajuste en el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2025 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio con radicado N° 2-2025-12054 del veinte (20) de agosto de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo "Por medio del cual se modifica, y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo 005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para todos los empleos de la planta global de personal de la entidad", a partir del primero (01) de enero de 2025. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acuerdo.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, se aprobó el ajuste por incremento salarial para los empleados de la entidad, al siete por ciento (7%), sobre la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Artes – Idartes, a partir del 1º de enero de 2025, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8,236,152	\$ 8,236,152	\$ 3,966,791	\$ 3,211,519	\$ 2,281,765
2	\$ 9,319,419	\$ 9,319,419	\$ 5,393,912		\$ 2,451,578
3	\$ 13,954,693		\$ 6,819,454		\$ 3,211,519

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo 005 del 09 de abril del 2025, del Consejo Directivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR Y AJUSTAR el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011-
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN BÁSICA Fijar un incremento del siete por ciento (7%), sobre la Asignación Básica Mensual, para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, retroactivo al primero (1°) de enero de 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8,236,152	\$ 8,236,152	\$ 3,966,791	\$ 3,211,519	\$ 2,281,765
2	\$ 9,319,419	\$ 9,319,419	\$ 5,393,912		\$ 2,451,578
3	\$ 13,954,693		\$ 6,819,454		\$ 3,211,519

Parágrafo 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2°. En todo caso, ningún empleado público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos del Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y Régimen legal.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



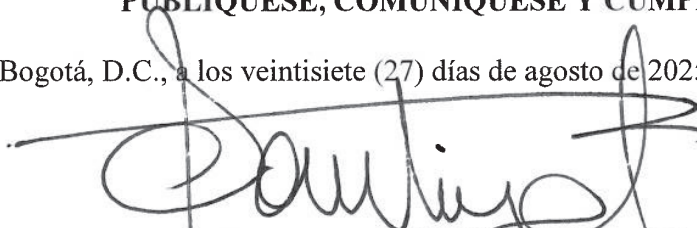
ACUERDO N° 011=
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días de agosto de 2025.


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente 


HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Anexos: Radicado N° 2-2025-12054 del veinte (20) de agosto de 2025 - Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC
Certificación Presupuesto Incremento salarial 2025, Responsable de Presupuesto del Idartes – Profesional Especializado SAF-
Presupuesto

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





DIR

Bogotá D.C.,

Doctora
MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Correo: contactenos@idartes.gov.co
Bogotá D.C.



ASUNTO: Respuesta al Radicado 1-2025-13009 / correspondiente a su radicado 2025410006311 / Solicitud de concepto técnico favorable, para el ajuste de incremento salarial 2025 para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Respetada doctora María Claudia, cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de concepto técnico respecto del incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, contenido en el proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo remitido, *"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"* este Departamento, de conformidad con las facultades establecidas en el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005, y considerando los lineamientos impartidos en la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE de acuerdo con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tal y como se indica en el Acuerdo 440 de 2010, mediante el cual fue creada la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el"*

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado¹, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos. Así lo establece esta corporación en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, tienen autonomía para fijar el régimen salarial de sus empleados públicos, con respeto del límite máximo establecido en el decreto 2714 de 2001 y demás normas relacionadas con la materia - como por ejemplo el decreto 2712 de 1999 -, y con fundamento en los factores salariales determinados por el gobierno nacional para la liquidación de las prestaciones sociales."

Conforme con lo anterior, el Concejo Directivo expidió el Acuerdo 005 de 2025 *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"* y se fijó el incremento de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES para la vigencia 2025 en 6.9%.

Posteriormente, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor - IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año. Teniendo en cuenta que el IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) los salarios se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Ahora bien, toda vez que para determinar el incremento salarial de los empleados del Distrito, se tuvo en cuenta el Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá, D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, donde se concertó el ajuste de la asignación básica para la vigencia 2025 de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

¹ Concepto C.E. 1393 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que manifestó al tenor literal "Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno (...)".

Concepto C.E. 00104 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)".

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

*La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. **En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.**” (Negrilla fuera de texto)*

Es procedente ajustar en el porcentaje faltante para completar el siete por ciento (7%) a las asignaciones básicas de los empleados del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el artículo 7 del Decreto 0620 de 2025, así:

Tabla Límites salariales

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
<i>Directivo</i>	21.623.851
<i>Asesor</i>	17.284.625
<i>Profesional</i>	12.074.702
<i>Técnico</i>	4.476.171
<i>Asistencial</i>	4.431.758

Por otro lado, el artículo 4 ibidem, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de veinticinco millones quinientos cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos (\$25.504.632)"

De igual manera, el citado Decreto en su artículo 8º señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Ahora bien, conforme a la constancia 4232000 del 18 de junio de 2025 expedida por el Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la remuneración total mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D. C., para el año 2025, es la de treinta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$38.256.948), por lo que, atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor.

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024², prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

“Artículo 10°. - Incremento salarial en las entidades descentralizadas. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

En virtud de lo anterior se expidió la Circular Externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2025, la cual fue modificada posteriormente por la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2025, fijando el porcentaje en un incremento para el nivel Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo del 7% incluido IPC vigencia 2024.

Asimismo, obra como anexo, la certificación del 14 de julio de 2025³ expedida por la Profesional Especializado SAF – Presupuesto - Geraldhin Vargas Gutiérrez, del Instituto Distrital de las Artes, en el que se indica:

“Que, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, por medio de la cual se da alcance a la Circular Externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2005, se revisaron las asignaciones presupuestales de los

² “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”.

³ El certificado aportado por la entidad se presume legal, auténtico, verás y eficaz a efectos del trámite para el cual sirve de insumo. Cualquier inexactitud o defecto en la información reportada es de exclusiva responsabilidad de la entidad que lo expide.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



rubros de nómina en el presupuesto de Funcionamiento de la entidad, observando modificaciones al interior del agregado que no alteran el monto inicial aprobado en el rubro O21101 "Planta de personal permanente", cuya apropiación inicial es de \$12.170.444.000, distribuida de la siguiente manera:

(...)

Se expide la presente certificación, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales que sean necesarias realizar durante la vigencia 2025 con el fin de garantizar el pago de la planta de personal permanente.

La presente se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2025."

II. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto del incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual quedará así: siete por ciento (7%) para los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, el cual se encuentra contenido en el proyecto de acto administrativo:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 8.236.152	\$ 8.236.152	\$ 3.966.791	\$ 3.211.519	\$ 2.281.765
02	\$ 9.319.419	\$ 9.319.419	\$ 5.393.912		\$ 2.451.578
03	\$ 13.954.693		\$ 6.819.454		\$ 3.211.519

El presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial para la vigencia 2025, en relación con la escala de remuneración vigente del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, entendida esta como:

"El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio".⁴

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES al momento de liquidar los gastos de representación del director general, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3 del Decreto 1498 de 2022, que señala:

"Los directores generales de unidades administrativas especiales con personería jurídica, directores generales de establecimientos públicos, gerentes generales de las empresas industriales y comerciales, de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., de las sociedades públicas del orden distrital, de las agencias de naturaleza especial, y en

⁴ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. radicación No. 1393 del 18 de julio de 2002.
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

*general de las entidades descentralizadas, cuando ostenten la calidad de empleados públicos, percibirán por concepto de gastos de representación el 100% de la asignación básica mensual que corresponde al empleo que desempeñan, **siempre y cuando no supere la remuneración mensual que perciba por todo concepto el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual el porcentaje a asignar por este concepto se ajustará al límite.***” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

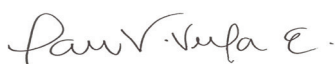
En consecuencia, si sumados los elementos salariales de asignación básica, prima técnica de dirección y gastos de representación se supera el límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor, se procederá a ajustar el porcentaje de los gastos de representación del Director, siempre que no exceda la remuneración total del Alcalde Mayor. De esta situación deberá dejar constancia escrita el ordenador del gasto.

Una vez Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expida el acto administrativo, se solicita que se comunique al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Se reitera la permanente disposición de los servidores del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en suministrar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de competencia y se invita a realizar el trámite de solicitud de conceptos técnicos a través del “Módulo de conceptos técnicos” – SIDEAP, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>

Finalmente, con el fin de identificar e implementar las mejoras a que haya lugar, estamos interesados en conocer su opinión frente a la prestación de los servicios ofrecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Por lo anterior, le invitamos a ingresar al siguiente enlace: <https://soporte.serviciocivil.gov.co/encuesta#/init/4/0/0> y responder la encuesta.

Cordialmente,



LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora

Anexo: Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad”.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Fredy Alexander López Guerra	Profesional Especializado		19/08/2025
Aprobado por:	Sandra Milena Patarroyo Ucos	Subdirectora STDOEP (E)		19/08/2025
Revisado por:	Hernando Vargas Ache	Asesor Dirección		19/08/2025

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá y, Acuerdo 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes,

y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan.

Que corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que mediante Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, fue creado el Instituto Distrital de las Artes – Idartes-, establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, así:

“Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio de Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (..), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que mediante Decreto No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., serán ajustadas en seis punto nueve por ciento (6.9%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 293 de 2024, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 expedido por el Consejo Directivo de la del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se fijó a partir del 1° de enero de 2025, el incremento salarial para los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos del seis punto nueve por ciento (6.9%), sobre la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Idartes, para todos los niveles en la asignación básica mensual en las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Que mediante Resolución No. 531 del 22 de abril del 2025, el Instituto Distrital de Artes – Idartes adopta a partir del primero (01) de enero de 2025, y de manera retroactiva el incremento salarial fijado para la vigencia 2025 por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil- DASC, expidieron la circular externa No. SDH-000007 del veintisiete (27) de junio de 2025, en la que se da alcance a la circular externa No. SDH-000003 del treinta y uno (31) de enero de 2025 *"Lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos – vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de Entidades descentralizadas del orden distrital"*.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 470 de 2024 señala que: *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"*.

Que el incremento salarial de las asignaciones básicas de los empleos de las entidades y organismos Distritales para el año 2025, se fijó en el mes de enero en seis punto nueve por ciento (6.9%), dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito entre la Administración de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales distritales.

Que en el mes de abril de la presente anualidad, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales (Centrales y Federaciones), acordaron que el aumento salarial para el año 2025 correspondería al índice de Precios al Consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), con aplicación a partir del 1° de enero de 2025.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Que dado que el IPC total certificado por el DANE para el año 2024, fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), el ajuste salarial para los empleos del orden Nacional en la vigencia 2025, es del siete por ciento (7%) con retroactividad al 1° de enero.

Que así mismo, esta facultad cobija no sólo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado N. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP.

"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual, a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)".

Que en cumplimiento de los compromisos pactados en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó el siguiente incremento para los empleados públicos del Sector Central, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, la Veeduría, la Contraloría y la Personería Distritales, así como el Concejo de Bogotá:

"(...) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente." (Negrilla fuera de texto)

Que, a través del artículo 7 del Decreto 620 del 3 de junio 2025, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2025 así:

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL SISTEMA GENERAL	JERÁRQUICO	LÍMITE ASIGNACIÓN MENSUAL	MÁXIMO BÁSICA
DIRECTIVO		21.623.851	
ASESOR		17.284.625	
PROFESIONAL		12.074.702	
TÉCNICO		4.476.171	
ASISTENCIAL		4.431.758	

Que mediante Decreto No. 285 del veinticinco (25) de junio de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, modificó parcialmente el Decreto Distrital No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, en su artículo primero, indicando que el Incremento de Asignaciones básicas, para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., será del siete por ciento (7.0%) a partir del 01 de enero del 2025, siempre que dicha

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0620 de 2025.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, para la vigencia 2025, tal como consta en certificación expedida por la Responsable de Presupuesto de la Entidad – Profesional Especializado SAF- Presupuesto, de fecha **XX (XX) de XXXXXX** de 2025, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que mediante radicado interno N° **XXXXXXXXXX del XXXX (XX) de XXX** de 2025, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el ajuste en el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2025 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio con radicado N° **XXXXXX del xxx (XX) de XXX** de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *"Por medio del cual se modifica, y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo 005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para todos los empleos de la planta global de personal de la entidad"*, a partir del primero (01) de enero de 2025. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acuerdo.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, llevada a cabo el día **XX de XXXX** de 2025, se aprueba el ajuste por incremento salarial para los empleados de la entidad al siete por ciento (7%) sobre la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Artes – Idartes a partir del 1° de enero de 2025, así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 8.236.152	\$ 8.236.152	\$ 3.966.791	\$ 3.211.519	\$ 2.281.765
02	\$ 9.319.419	\$ 9.319.419	\$ 5.393.912		\$ 2.451.578
03	\$ 13.954.693		\$ 6.819.454		\$ 3.211.519

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo 005 del 09 de abril del 2025, del Consejo Directivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN BÁSICA Fijar un incremento del siete por ciento (7%), sobre la Asignación Básica Mensual, para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, retroactivo al primero (1°) de enero de 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 8.236.152	\$ 8.236.152	\$ 3.966.791	\$ 3.211.519	\$ 2.281.765
02	\$ 9.319.419	\$ 9.319.419	\$ 5.393.912		\$ 2.451.578
03	\$ 13.954.693		\$ 6.819.454		\$ 3.211.519

Parágrafo 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. *En todo caso, ningún empleado público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.*

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos del Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 3º. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y Régimen legal.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



Historial

El usuario 'SONIA ASTRID SOLORZANO OBANDO (39675467 : ssolorzano@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

20/08/2025 08:39:39 AM

Flujo de firmas concluido

20/08/2025 08:39:39 AM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

20/08/2025 08:39:39 AM

El usuario 'LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR (42827921 : lvilla@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

20/08/2025 08:20:52 AM

El usuario 'HERNANDO VARGAS ACHE (79106970 : hvargas@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

19/08/2025 06:58:08 PM

El usuario 'SANDRA MILENA PATARROYO UCROS (52286145 : spatarroyo@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

19/08/2025 05:19:17 PM

El usuario 'FREDY ALEXANDER LOPEZ GUERRA (7184842 : flopez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

19/08/2025 04:23:55 PM

Flujo de firmas creado por 'EMILY JOHANNA SILVA DIAZ (1033711445 : esilva@serviciocivil.gov.co)'

19/08/2025 03:32:42 PM
